

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural No 132-2022-IPD/UP

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural No 100-2022-IPD/UP, sobre cese por causal de límite de edad del señor Julio Cesar Carrillo Castillo, exservidor del Instituto Peruano del Deporte; el Informe No 00060-2022-MTE-UP/IPD, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Informe No 001516-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente No UP000020220001167), Memorando No 004153-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando No 002010-2022-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo No 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo No 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley No 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del Decreto Supremo No 420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que: “Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, señala que: “Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, con Informe No 0001516-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, considerando el Informe No 00060-2022-MTE-UP/IPD, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, que remite el cálculo de liquidación del exservidor Julio Cesar carrillo Castillo, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el pago de beneficios sociales del exservidor cesado por causal de límite de edad tomando como referencia el formato escalafonario y la Resolución Jefatural No 100-2022-IPD/UP; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Resolucion Jefatural de Cese	Cargo	Nivel	Tiempo de Servicio-IPD	CTS 2.1.1.9.2.1	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	TOTAL	ESSALUD 2.1.3.1.1.5
1	2022	CARRILLO CASTILLO JULIO CESAR	D.L.N° 276	25532263	N° 00100-2022-IPD/UP	AUX. OFICINA I	S.A.B	32 años - 02 meses - 24 días	17,531.71	135.63	17,667.34	12.21
									17,531.71	135.63	17,667.34	12.21

* Las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas están afectas a los descuentos de Ley

Que, mediante Memorando No 004153-2022-OGA/IPD, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario No 0002062 para atender el pago de beneficios sociales del referido exservidor cesado por causal de límite de edad;

Que, con Memorando No 001020-2022-UPTO/IPD, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario No 0002062, para los fines del pago de beneficios sociales del exservidor Julio César Carrillo Castillo, cesado por causal de límite de edad;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, se solicita emitir el acto administrativo que formalice el reconocimiento del pago de los beneficios sociales a favor del exservidor Julio César Carrillo Castillo;

Que, en aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto Legislativo No 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto de Urgencia No 038-2019,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia No 068-2022-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y otorgar al exservidor **JULIO CESAR CARRILLO CASTILLO**, la liquidación de beneficios sociales por concepto y monto correspondiente a compensación por tiempo de servicios - CTS; compensación por vacaciones no gozadas, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Resolucion Jefatural de Cese	Cargo	Nivel	Tiempo de Servicio-IPD	CTS 2.1.1.9.2.1	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	TOTAL
1	2022	CARRILLO CASTILLO JULIO CESAR	D.L N° 276	25582269	N° 00100-2022-IPD/UP	AUX. OFICINA I	S.A.B	32 años - 02 meses - 24 días	17,531.71	135.63	17,667.34
									17,531.71	135.63	17,667.34

* Las vacaciones no gozadas y vacaciones trunca están afectas a los descuentos de Ley

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario en mención y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte